



REF. SUCESION INTESTADA
DTE. TRINIDAD MATACEA PORTILLO
JAMES SALAZAR MATASEA
JOSE OBED SALAZAR CARDONA
Apod: GLORIA CONSUELO TORRES DE PÉREZ
COR. inmobiliariatorres238@gmail.com
CAU. JOSE OBED SALAZAR TORRES (Q.E.P.D) C.C. No. 14.446.311
DDO. HOOVER ESPAÑA SALAZAR
RAD. 760014003028-2024-00172-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Interlocutorio No. 425
Rad. 7600140030282024-00172-00

Cali V., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Prevía revisión de la presente demanda y reunidos los requisitos legales exigidos en los Artículos 82, 84 y 487 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR Abierto y Radicado en este Despacho judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, del señor **JOSE OBED SALAZAR TORRES (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cedula No. 14.446.311, fallecido, el 06 de mayo de 2020 en esta ciudad, lugar de su último domicilio.

2.) RECONOCER a los señores **JAMES SALAZAR MATASEA** identificado con la cedula No. 1.126.005.908 de Londres, al señor **JOSE OBED SALAZAR CARDONA** identificado con la cedula No. 16.453.452, como herederos en calidad de hijos legítimos del causante, con derecho sucesoral y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario; y a la señora **TRINIDAD MATACEA PORTILLO** identificada con la cedula No. 31.206.323 en calidad de cónyuge supérstite, con derecho sucesoral y quien aceptan la herencia con beneficio de inventario y opta por gananciales.

3.) ORDENAR el emplazamiento del señor HOOVER ESPAÑA SALAZAR, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.



4.) EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso conformidad lo ordena el Artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 *ibidem* y publíquese conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** en el que deberá incluir el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal como lo ordena el numeral 5º del Art.108 del C.G.P.

5.) FORMESE el inventario y avalúos de los bienes relictos

6.). COMUNIQUESE a la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, la existencia del presente proceso, lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 490 *Ibídem*.

7). RECONOCER personería a la abogada GLORIA CONSUELO TORRES DE PÉREZ, portador de la T.P. No.40.597 del C.S de la Jud, para que represente a la parte demandante en el presente asunto, conforme al memorial poder, con dirección de notificación Calle 11 No. 5-54, Of. 707 del Edificio Bancolombia de Cali, celular 3155647659 y correo electrónico inmobiliariatorresytorres238@gmail.com

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 DE MARZO DE 2024

AML

**ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria**